

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2520

Santiago, 22 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, que fija la orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-034-2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 14 de enero de 2020, mediante Resolución Exenta N° 53, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Pizza Inn S.A., con **una multa de 1,5 UTA**, con ocasión de que se tuvo por configurado el hecho infraccional consistente en *“La obtención, con fecha 15 de junio de 2018, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), en condición interna, con ventana abierta y en horario nocturno; medido en un receptor sensible, ubicado en Zona III”*, que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011.
2. La mencionada resolución fue notificada mediante carta certificada entregada en el domicilio fijado por el titular, con fecha 20 de enero de 2020, en conformidad a la información asociada al número de seguimiento 1180851720971, de Correos Chile.
3. La presentación de Pizza Inn S.A., de fecha 23 de enero de 2020, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 53 de 2020, acompañó el respectivo *“formulario 10”*, emitido por la Tesorería General de la República, información que fue complementada con el respectivo *“certificado de movimiento”*, documentos que dan cuenta que la referida sociedad enteró, con fecha 23 de enero de 2020, y dentro de los 05 días de notificada la resolución que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, el monto de \$670.586 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

4. Los demás antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-034-2019.

RESUELVO:

Ténganse por acompañado el documento individualizado en el considerando tercero precedente, y en definitiva, por **enterado el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 53, de 14 de enero de 2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$670.586 pesos**, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/IMA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Pizza Inn S.A., domiciliado en Huérfanos N° 702, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago.
- María Cristina Bustos Lagos, domiciliada en Huérfanos N° 714, departamento 614, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorio Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-034-2019

Expediente ceropapel N° 2.104/2020